

**RESOLUCIÓN N° 590.....-**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS”.**

-1-

Asunción, 21 de agosto del 2023.

**VISTO:**

La Nota DTIC N° 103/23 de fecha 18 de agosto del 2023, de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; el Dictamen DCyG N° 017/23 de fecha 18 de agosto de 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 735/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Nota DTIC N° 103/23 de fecha 18 de agosto del 2023, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) solicita la suscripción del Acuerdo Especifico entre el SENAVE y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), que estará destinado a la provisión de servicios VPN/Internet, para todas las oficinas del SENAVE distribuidas en todo el territorio nacional.

**Que**, el Acuerdo Especifico se encuentra enmarcado dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado en fecha 09 de junio del 2023 entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO).

**Que**, por Dictamen DCyG N° 017/23 de fecha 18 de agosto del 2023, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones de acuerdo al análisis realizado a la propuesta del Acuerdo Especifico entre el SENAVE y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), para la provisión de “*Servicios de Comunicaciones de Datos*” manifiesta que el mismo, se ajusta a las normativas legales vigentes y a los requerimientos institucionales, por lo que considera procedente su oficialización, ya que gracias al mismo, se proveerá los servicios de Internet Fiber Dedicado y VPN, que servirán para la interconexión entre las distintas oficinas de la Institución, ubicadas en todo el territorio nacional.

**Que**, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, establece en su Artículo 2°: “*CONTRATACIONES EXCLUIDAS. Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...d) los actos, convenios y contratos objeto de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades municipales, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular; ...f) las de transporte de correo*”.

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN N° .....<sup>590</sup>.....-

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS”.

-2-

*internacional y las de transporte interno de correo. En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley”.*

**Que**, el Decreto N° 8759/23 “Por la cual se reglamenta la Ley 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»”, en su Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN-2023”, establece:

**Artículo 445.-** “Servicios de Internet y VPN. Los Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado contratarán los servicios de Internet y VPN con COPACO S.A. para el cumplimiento de las funciones propias de cada institución, en cuyo caso deberán imputarse al Subgrupo 210 Servicios Básicos; con excepción de la Corte Suprema de Justicia y el Poder Legislativo que conforme a su necesidad podrá optar por las modalidades establecidas en la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, para contratar los servicios de internet...”.

**Que**, por Nota N° 96/23, el Departamento de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario en el Objeto de Gasto 214 “Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones”, por consiguiente, sugiere que se prosiga los trámites correspondientes para la suscripción del acuerdo.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...f) Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 897/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 735/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el que

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yégoros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

**RESOLUCIÓN N° ....590....-**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS”.**

-3-

recomienda la suscripción del Acuerdo Especifico entre el SENAVE y la COPACO, de acuerdo a lo manifestado y propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción del Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), para la provisión de “*Servicios de Comunicaciones de Datos*”, correspondiente a VPN/INTERNET, para la interconexión entre las distintas oficinas de la Institución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° inciso d) de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, de acuerdo al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a través de sus áreas competentes, a realizar los trámites que correspondan.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Agr. María Constanza Torres de Oviedo  
Secretaria General

  
**ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

